



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0238-2024, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0380/2024, del dieciocho (18) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0380/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0238-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Lesbia María Jiménez Fernández, mediante instancia de fecha cinco del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (05/09/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal el día seis de septiembre del año dos mil veinticuatro (06/09/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la magistrada Rosa Pérez de García:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Lesbia María Jiménez Fernández, registrada con el Número de Evento 031-03-2024-01-00001181, asentada bajo el núm. 000373, Libro núm. 00333 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0173, año 1975, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros; incoada por Lesbia María Jiménez Fernández, dominicana, mayor de edad, casada, titular del pasaporte norteamericano núm. 643313738; quien tiene como abogado apoderado al Lcdo. Manuel Sierra Pérez, dominicano, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0367133-5, con estudio profesional abierto en la avenida Rómulo Betancourt núm. 1430, edificio Catalina Primero, suite 402, sector Bella Vista, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha cinco del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (05/09/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal el día seis de septiembre del año dos mil veinticuatro (06/09/2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“UNICO: que AUTORICEIS de manera definitiva, mediante sentencia, el cambio de nombre de la ciudadana LESBIA MARIA JIMENEZ FERNANDEZ, ya que han sido cumplidas las disposiciones legales vigentes, para que sea conocida en lo adelante como VIVIAN CHRISTINA JIMENEZ FERNANDEZ; ordenando comunicarlo a la JUNTA CENTRAL ELECTORAL, para los fines legales correspondientes”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Lesbia María Jiménez Fernández, registrada con el Número de Evento 031-03-2024-01-00001181, asentada bajo el núm. 000373, Libro núm. 00333 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0173, año 1975, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 2) Fotocopia del Certificado de Naturalización de los Estados Unidos de Norteamérica correspondiente a Vivian Jiménez.
- 3) Traducción al idioma español del Certificado de Naturalización correspondiente a Vivian Jiménez, realizada por la Licda. Aida Acosta Montero, Interprete Judicial de los Tribunales de la República Dominicana.
- 4) Petición de Cambio de Nombre realizado por Julio E. Jimenez a favor de Lesbia María Jiménez, Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica.
- 5) Traducción al idioma español de la Petición de Cambio de Nombre efectuado Julio E. Jimenez a favor de Lesbia María Jiménez, Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica, realizada por la Licda. Aida Acosta Montero, Interprete Judicial de los Tribunales de la República Dominicana.
- 6) Fotocopia del Pasaporte núm. 643313738 emitido por los Estados Unidos de América correspondiente a Vivian C. Jiménez.
- 7) Traducción del pasaporte al idioma español.
- 8) Acto Notarial instrumentado en el Consulado General de la República Dominicana, en Boston, Massachusetts, entre Vivian C. Jiménez y Manuel Sierra Pérez, apostillado.
- 9) Aviso de la publicación en el periódico El Nuevo Diario de fecha 27 de septiembre de 2024.
- 10) Certificación de no antecedentes penales correspondiente a Vivian C. Jimenez, emitida por la Procuraduría General de la República, el 6 de diciembre de 2024.

4. Medidas de Publicidad

Expediente núm. TSE-12-0238-2024.

Sentencia núm. TSE/0380/2024, del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

4.1. En fecha nueve del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (09/09/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, en fecha nueve del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (09/09/2024), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día trece del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (13/09/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0254-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Lesbia María” para que en lo adelante figure “Vivian Christina”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la parte accionante, figuran los nombres de la inscrita como Lesbia María, hija de Julio Eligio Jiménez Cruz y María Francisca Fernández, nacida el día veintiocho del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco (28/01/1975), en Santiago de los Caballeros; b) se encuentra anexo copia del Certificado de Naturalización como ciudadana de los Estados Unidos de Norteamérica a nombre de Vivian Jiménez, nacida el día veintiocho del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco (28/01/1975), en República Dominicana; c) además fue depositada la Petición de Cambio de Nombre a Vivian Christina, efectuada en Massachusetts y concedida, en fecha 8

Expediente núm. TSE-12-0238-2024.

Sentencia núm. TSE/0380/2024, del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

de enero de 1991; d) a que como sustento de su solicitud la accionante deposita la fotocopia del pasaporte norteamericano en el que figura como Vivian C.; e) la Certificación de no antecedentes penales certifica que la solicitante no está subjúdice; f) según la certificación de la publicación en el periódico, se comprueba que la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres; y g) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Vivian Christina”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

9. La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 047-2024, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Lesbia María Jiménez Fernández, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Lesbia María Jiménez Fernández, registrada con el Número de Evento 031-03-2024-01-00001181, asentada bajo el núm. 000373, Libro núm. 00333 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0173, año 1975, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción Santiago de los Caballeros, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Vivian Christina”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Vivian Christina”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,”

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados de las hojas y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

RDCU/jlfa.

Expediente núm. TSE-12-0238-2024.

Sentencia núm. TSE/0380/2024, del dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).